

 DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

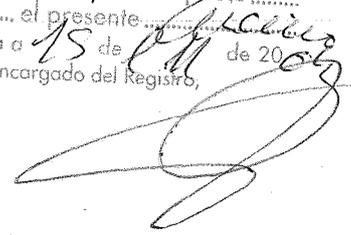
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido Incrito con el

n.º 5445 Hoja 7 Capítulo

Folio el presente

Zaragoza a 15 de 11 de 2004

El Encargado del Registro,



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE
FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN: “CONSTRUCCIÓN DE
UNA CARRETERA EN TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTELNOU DESDE EL
NÚCLEO URBANO A LA NUEVA CENTRAL DE CICLO COMBINADO”.**

En Zaragoza, a 11 de noviembre de 2004.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Angel Biel Rivera, Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 4 de noviembre de 2004.

El Ilmo. Sr. D. Miguel Ferrer Górriz, Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Teruel, en virtud de los acuerdos de Junta de Gobierno adoptado para la firma de este convenio en su sesión del día de 10 de noviembre de 2004.

El Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Presidente del Instituto Aragonés de Fomento, en nombre y representación del mismo.

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

Que el Gobierno de Aragón, de acuerdo con el Capítulo II del Decreto 7/2002, de 22 de enero, del Gobierno de Aragón, de Subvenciones y Ayudas con cargo al Fondo Local de Aragón, dentro de su programa de Política Territorial, destina determinados créditos a fomentar e incentivar las actuaciones de las entidades locales. Dicho programa contempla la realización de inversiones, con preferencia en proyectos con amplia repercusión territorial.

Que en el marco de colaboración y asistencia técnica que debe imperar entre las distintas Administraciones Públicas, ponderando la totalidad de los intereses públicos implicados y cooperando para facilitar el ejercicio legítimo de las diversas instituciones, cabe establecer un marco de cooperación técnica, económica y administrativa que regirá la ejecución de la actuación a realizar, para lo cual se realiza el presente Convenio.

Que la experiencia en la puesta en práctica del Programa de Política Territorial, llevada a cabo desde el año 2000, puso de manifiesto que las actuaciones financiadas a través de los convenios con las Delimitaciones Comarcales y Comarcas de Aragón debían complementarse con otra serie de actuaciones que vertebran el territorio y que revistan un inequívoco carácter supramunicipal. En definitiva, actuaciones encaminadas a complementar las recogidas en los convenios con las Delimitaciones Comarcales y Comarcas, y siempre en consonancia con los criterios establecidos en la Ley de Administración Local de Aragón, la Ley de Comarcalización y con las directrices de ordenación del territorio.

Que el Instituto Aragonés de Fomento tiene experiencia en la gestión de inversiones con amplia repercusión en el territorio aragonés, asumiendo también en este Convenio la figura de entidad colaboradora, respecto a la aportación de la Diputación General de Aragón, conforme a lo previsto en el artículo 84.5 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que es voluntad del Gobierno de Aragón, de la Diputación Provincial de Teruel y el Instituto Aragonés de Fomento colaborar para llevar a cabo la actuación: "Construcción de una carretera en término municipal de Castelnou desde el núcleo urbano a la nueva central de ciclo combinado", con objeto de mejorar el acceso y comunicaciones de la zona y dotarla de una mejor infraestructura de cara a potenciar su atractivo turístico, facilitar la prestación o acceso a servicios, etc.

Que lo expuesto anteriormente acredita el interés público de la actuación, y por tanto la posibilidad de inscribir esta financiación en el artículo 22, párrafo 2c, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 12/2000, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que el artículo 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, posibilitan que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

Que las administraciones públicas firmantes consideran conveniente y oportuno formalizar un convenio de colaboración, que permita la financiación y ejecución de las inversiones necesarias para ejecutar la obra descrita.

Por cuanto antecede y, en ejecución de los citados acuerdos, formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto del Convenio es realizar la siguiente actuación: "Construcción de una carretera en término municipal de Castelnou desde el núcleo urbano a la nueva central de ciclo combinado", a desarrollar durante los años 2004 y 2005.

Segunda. Financiación

Las administraciones públicas firmantes se comprometen a financiar la actuación de acuerdo con la siguiente participación:

1. El Gobierno de Aragón destinará a la ejecución del citado proyecto en el año 2004, la cantidad total de SEISCIENTOS UN MIL EUROS (601.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1104 1252 74000 A.
2. El Instituto Aragonés de Fomento destinará a la ejecución del proyecto en el año 2004, la cantidad total de TREINTA MIL EUROS (30.000 euros).
3. La Diputación Provincial de Teruel destinará la cantidad de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 euros) en el año 2005.
4. La cooperación económica del Gobierno de Aragón se instrumentará con los créditos consignados en sus presupuestos con cargo al Presupuesto de Gastos del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Tercera. Compatibilidad de las subvenciones

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público. En ningún caso la suma de las subvenciones otorgadas a una obra o servicio podrá sobrepasar el coste total de la misma.

Cuarta. Ejecución de las actuaciones

1. Corresponderá al Instituto Aragonés de Fomento la redacción del proyecto de construcción de la citada carretera y la gestión de los fondos que reciba de la Diputación General de Aragón para financiar la obra que constituya el objeto del Convenio. Le corresponderá a la Diputación Provincial de Teruel la contratación, adjudicación y ejecución de las obras incluidas en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y demás normas de la Administración Autónoma que puedan serle de aplicación.

2. Serán objeto del gasto derivado de la ejecución del presente convenio el proyecto, los honorarios técnicos propios de la actuación y todos aquellos gastos inherentes a la obra de construcción.

No son objeto de subvención ni los gastos financieros ni los intereses de demora que se produzcan en la realización de las obras.

3. La Diputación Provincial de Teruel se compromete, durante la ejecución de las obras, al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo o de las estipulaciones del contrato que se firme con la empresa ejecutora de los proyectos, quedando exenta de tales responsabilidades el Gobierno de Aragón.
4. Durante la ejecución de las obras, la Diputación Provincial de Teruel deberá situar en un lugar visible de las mismas desde el exterior, un cartel normalizado de obras en el que se indique la participación en la misma de la Vicepresidencia del Gobierno

de Aragón. La existencia de dicho cartel se acreditará en el informe que emita el técnico de la Diputación General de Aragón

5. Asimismo, la Diputación Provincial de Teruel se compromete a la conservación de las obras financiadas en el presente convenio, en las debidas condiciones de uso y seguridad una vez finalizadas las mismas.

Quinta. Pago y justificación

1. Las partes firmantes del Convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo.
2. El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales transferirá al Instituto Aragonés de Fomento por anticipado la cantidad correspondiente a la aportación de la Diputación General de Aragón.
3. La Diputación Provincial de Teruel como beneficiaria final de la subvención, justificará al Instituto Aragonés de Fomento, mediante la correspondiente justificación documental, el cumplimiento de la finalidad prevista en el Convenio.
4. El Instituto Aragonés de Fomento a la finalización de la obra, acreditará ante el Gobierno de Aragón la adecuada aplicación de los fondos, con la correspondiente justificación documental adecuada a la naturaleza del gasto, que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

Sexta. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005.

Séptima. Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento de lo establecido en el presente convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una Comisión de Seguimiento formada por al menos un representante de cada una de las Entidades firmantes del presente Convenio, que, a tal efecto, se designarán. Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno y podrá tener las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del presente convenio y de las actuaciones derivadas del mismo.
- b) Vigilar el cumplimiento de los objetivos del convenio y elevar a los órganos competentes de las administraciones públicas las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la Comisión.

- c) Ejercer las funciones que se le encomienden por otros órganos.
- d) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.
- e) Proponer la modificación de las cuantías de la financiación, que se tramitará y figurará como addenda al mismo.

Octava. Resolución y denuncia del Convenio.

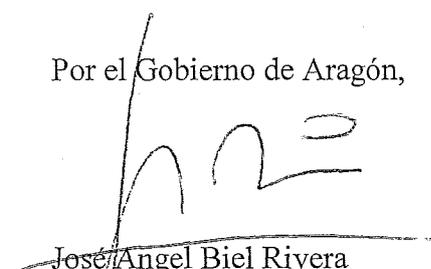
El mutuo acuerdo así como el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a su resolución. La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a las otras con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.

Novena. Jurisdicción

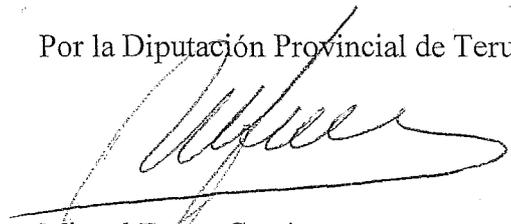
El presente convenio tiene naturaleza administrativa. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de septiembre, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Gobierno de Aragón,

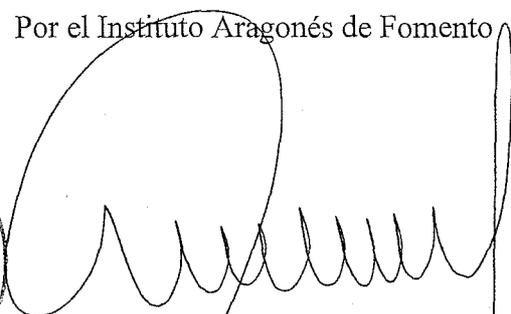

José Ángel Biel Rivera
Vicepresidente y Consejero de
Presidencia y Relaciones Institucionales.

Por la Diputación Provincial de Teruel,


Miguel Ferrer Gorrioz
Presidente de la Diputación Provincial

Por el Instituto Aragonés de Fomento




Arturo Aliaga López
Presidente del Instituto Aragonés de Fomento